

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano del Magisterio de la provincia



Redacción, Administración e Imprenta
Talleres Tipográficos de Arsenio Perruca

San Andrés 4 y 6

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores.
No se devuelven los originales.

SE PUBLICA LOS SÁBADOS

Anuncios a precios convencionales.

Año XIII

Teruel 14 de Noviembre de 1925

Núm. 657

El presente número ha sido revisado por la censura.

Nuestra Caja de Pasivos

Sabida es la penuria y la grave crisis por que atraviesa nuestra Caja de Pasivos, debido a habérselo suprimido los ingresos que tenía, y la negativa del Gobierno a seguir pagando la subvención que se le asignaba. Continuar en esta forma equivale a que desaparezca la Caja y con ella el pan de nuestra vejez o el de nuestros huérfanos, había que tomar alguna resolución antes que esto llegase.

La Asociación Nacional recibió una noticia oficiosa para que presentase un proyecto sin exclusivismos de clase y equitativo, a fin de que pudiese continuar la Caja, u optase por que se nos equiparase en los descuentos, a los demás funcionarios del Estado, incautándose éste de los actuales fondos.

En la última sesión de la Directiva celebrada por la Nacional, se acordó por mayoría que se aceptase el pase al Estado en último término, y mientras tanto se elaborase un proyecto para ver de conservar a todo trance nuestra Caja.

De la redacción del proyecto se encargó por unanimidad de la Junta al benemérito maestro zaragozano D. Guillermo Fatás, que tanto sabe de estas cosas; y que lo ha hecho de modo insuperable pueden apreciarlo los lectores, pues va a continuación.

Debe ser examinado con detención por los maestros de la provincia y hacer cuantas ob-

servaciones les sugiera su lectura, al Director de LA ASOCIACIÓN, para que resumiéndolas todas puedan ser llevadas a la Nacional por nuestro Representante, en las próximas Pascuas de Navidad que seguramente celebrará sesión la primera de nuestras asociaciones.

He aquí el proyecto del señor Fatás:

« A las Asociaciones de Maestros

No debe ser un secreto para los lectores de esta revista, que hace algún tiempo constituye una de mis mayores preocupaciones, la solución que, en plazo relativamente breve, habrá de darse a los derechos pasivos del Magisterio, y la suerte que podrá haber a nuestra ventajosa ley en el temporal que se avecina.

Allá por el mes de Marzo publiqué unos artículos llamando la atención de Maestros y Asociaciones sobre este asunto; y aunque es verdad que varias de estas lo tomaron en cuenta para recomendar la conveniencia de resolverlo, y que algún compañero expuso en la Prensa su criterio, asaz, mezquino y con miras exclusivas a su estómago, es igualmente cierto que ni se han manifestado iniciativas, ni ha podido adelantarse un paso en el camino de la solución.

En Junio último asistí, sin representación de ningún género, impulsado por el interés y entusiasmo que estas cuestiones me producen, y requerido por carísimos amigos de la Directiva de la Asociación Nacional, a las sesiones que celebró para estudiar tan importante problema.

Formé parte de la penencia para proponer soluciones, que ya conocerán los lectores, y prometí contribuir en la medida de mis fuerzas a resolverlo.

Cumpliendo aquella oferta y como el tiempo transcurre rápidamente sin que nadie se lance, por temor, pereza o desconocimiento, a proponer soluciones viables, yo, más osado, me atrevo a publicar este esquema de proyecto para que lo estudien con tiempo y calma las Asociaciones, y convenientemente modificado, puedan llevarlo a Madrid a las sesiones que la Nacional suele celebrar en las vacaciones de Navidad, y en ellas acordar la petición concreta que más convenga, dentro de lo justo, racional y hacendoso.

Observarán mis compañeros que de los acuerdos tomados en la sesión de 21 de Junio hago caso omiso de lo que se refiere al ingreso en los fondos pasivos del 10 por 100 de la consignación para material escolar, porque siempre consideré injusto que este crédito, de suyo exíguo, tenga destino tan inadecuado, y de la subvención del Estado, mientras no sea necesaria, sobre todo si éste acceda a las otras peticiones que darían vida a la Caja.

Si estos cálculos míos fueran erróneos por defecto, siempre quedaría el recurso de llegar oportunamente a ese extremo.

Y ahora vaya el proyecto que, si llega a merecer la conformidad de las Asociaciones, no hay más que redactar la ley y el correspondiente reglamento ejecutivo, vaciándolo en los moldes de cualquiera de los existentes de 1887 y 1918, cuestión puramente mecánica que implica unas horas de escritura, que yo mismo haría, llegado el caso, con muchísimo gusto, si así lo deseaban los compañeros.

LOS DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO

A los treinta años de haberse ofrecido al Magisterio, en la llamada ley de Moyano el establecimiento de sus derechos pasivos del ilustre ministro de Fomento, D. Carlos Navarro Rodrigo, de bendita memoria, dió vida a esta benéfica institución.

El humilde obrero de la Escuela de Primera enseñanza se vió tan desatendido en su penosa profesión, que apenas encontró más aliento ni otro estímulo en el largo recorrido de su accidentado calvario, que la consideración de haber conquistado el derecho a un pedazo de pan para cuando sus fuerzas se abandonasen, o el de salvar de la mendicidad pública a su compañera de infortunio, y en el

caso de no sobrevivirle, prestar un pequeño auxilio a alguna de sus hijas.

En el correr de los tiempos, y no obstante la modificación operada en el presente del Magisterio, nuestra carrera no podría resistir remotamente la comparación con otra cualquiera si se le privase de esta protectora institución, que si no asegura absolutamente, aminora un tanto los achaques de la vejez y los riesgos de una orfandad.

Es notoria la baja progresiva de matrícula en nuestras Normales, debido a las pocas ventajas que la profesión de Maestro ofrece en el ingreso ni el ascenso aun en la época actual; pero es más evidente todavía, es axiomático, que sin el estímulo de nuestra ley de Derechos pasivos, ni habría quien pensase siquiera en adquirir el título de Maestro, ni tardarían en desertar de nuestras filas muchos jóvenes que en los últimos años ingresaron en la carrera con la esperanza de próximas y positivas mejoras.

Desde que el Magisterio tuvo la dicha de ser emancipado económicamente de la ominosa tutoría de los Ayuntamientos es aspiración general, representativa de todos sus anhelos, verse equiparado en absoluto con los demás funcionarios del Estado en deberes y derechos; quiere que se le exija la máxima competencia, que se le obligue extremadamente en cuanto al celo y entusiasmo que debe poner en el cumplimiento de su delicada misión, que no se repare en pedirle garantías de acierto; pero desea igualmente que el Estado y la Sociedad equilibren este Debe con el Haber de toda clase de consideraciones, empujando por las económicas, estableciendo idénticos escalafones con los mismos sueldos e igual proporcionalidad en las categorías a los de otras carreras análogas en estudios y trabajo.

Pero esta vieja aspiración, no obstante la justicia y la lógica que la presiden, y la ternidad digna de mejor suerte con que siempre fué gestionada, no ha sido atendida por ninguno de los Gobiernos, que, pretextando agobios del Tesoro público (que bien pudieron alguna vez suplir la falta de comprensión o reconocimiento de la justicia de este anhelo), jamás estuvieron propicios a satisfacerlo, ni en el momento actual lleva camino de salir de la categoría de fantasía. Por eso, mientras no seamos equiparados, tenemos interés en mantener nuestra ley de pasivos, entendiendo

que, dado lo exiguo de los sueldos del Magisterio, representa alguna ventaja, en cuanto a las pensiones de seres desvalidos, viudas y huérfanos se refiere.

Pero el aumento considerable de los gastos de pasivos, debido en parte a la evolución operada desde 1918 en el haber de los Maestros activos que sirve de base de clasificación y muy especialmente a la modificación que experimentó la ley de 1887, al ser suprimidas en 27 de Julio de 1918 las principales fuentes de ingreso en ella determinadas, han sido causa de que aun pudiendo asegurar que en el momento actual no es ruinoso el estado de tales fondos (ya que acaso hoy contemos con diez millones de pesetas de capital de reserva), se ve claramente el déficit, y, por tanto, la seguridad de la bancarrota en el plazo máximo de tres años, si antes no acudimos a reforzar los ingresos.

Tenemos conciencia los Maestros de que siendo nosotros los más directamente beneficiados, los que mayor interés debemos mostrar en sostener la institución, nosotros debemos también ser los primeros que, atentos al cumplimiento del deber, hemos de imponernos el sacrificio de contribuir con nuestro propio peculio a salvar su vida; pero también habremos de rogar que el Estado no nos abandone, no deje de ejercer la tutela a que viene obligado, ya que la institución se alzó sobre esa base, sobre los cimientos de la protección que durante muchos años nos prestó, con el beneplácito de todas las personas de buena voluntad, amantes de la justicia y el progreso.

Las fuentes de ingreso en la ley de 1887 eran:

El 3 por 100 de los sueldos de todos los Maestros.

El 50 por 100 del haber de los que interinaban Escuelas de más de 500 pesetas.

El sueldo íntegro asignado a todas las vacantes.

El 10 por 100 del material escolar.

Y la subvención del Estado, que no podía ser menor de 125.000 pesetas anuales.

Sin necesidad de hacer números, se comprende la importancia de estos ingresos, sabiendo que siempre hubo en la nación un promedio de 3.500 Escuelas vacantes y servidas interinamente.

Pues bien; casi insensiblemente, y desde luego sin protesta, han ido desapareciendo todos esos ingresos, a excepción del descuento del haber de los Maestros elevado en 1 de

Enero de 1904 al 4 por 100, y al 6 desde 1913, y de la subvención del Estado, que tampoco siempre se hizo efectiva.

Cierto que a cambio de estas supresiones llevadas a cabo por ley de 27 de Julio de 1918, se elevó la subvención de 500.000 pesetas, incluida en los presupuestos de 1913, a 2.300.000; pero también es cierto que ni esto ha compensado los ingresos perdidos, ni tampoco se ha respetado la exención que el impuesto de utilidades sobre el sueldo de los Maestros hicieron la ley de 27 de Marzo de 1900 y el Reglamento de 17 de Septiembre de 1906.

En esto se fundamenta nuestra petición de que se respeten dichas disposiciones, sin beneficio para nosotros, a fin de aumentar los ingresos pasivos, eximiendo al Estado de la subvención, con lo que seguramente habrá de darse por compensado.

Además, es hora de aclarar la situación equívoca de los ingresados desde 1920, quienes sufren el descuento como los demás, a cambio de la promesa de llegar a un concierto entre el Estado y el Instituto de Previsión, cuestión de gran complejidad por lo que a pensiones se refiere, y que a pesar del tiempo transcurrido no se ve clara la solución.

Lo que sí es evidente que las viudas de algunos de estos malogrados compañeros reclamaron pensiones de supervivencia, que—en mi concepto, injustamente—les fueron denegadas.

Hay que aclarar la situación y asegurar el porvenir de estos compañeros, y el medio más justo y eficaz es incluirlos en la ley de Pasivos.

Los Maestros tenemos seguridad que sacrificando nuestros intereses, buscando posibles y aun fáciles substitutivos a los ingresos desaparecidos, idénticos además por la naturaleza de su procedencia, la institución puede y debe mantenerse para bien de la nación, tranquilidad del Magisterio y su sueldo y estímulo de los que han de sucedernos.

Deseamos, en primer término, que se graven nuestros sueldos con un impuesto progresivo, único, como a los demás funcionarios del Estado; pero que el importe íntegro de este tributo, que desde luego será mayor en todo caso que el experimentado actualmente, y también mayor al de los otros empleados, vaya al sostenimiento de los derechos pasivos.

La razón es obvia.

A los demás funcionarios se les impone únicamente un descuento, y a cargo del Estado

corren sus derechos pasivos. Nada, pues, más lógico que el importe íntegro de nuestros descuentos vaya a la Caja de la institución «Derechos pasivos del Magisterio».

La vigente ley tributaria impone a los funcionarios del Estado el descuento siguiente:

	Por 100
A los de 2.000 y 2.500 pesetas, el	9,80
— 2.501 a 5.000 —	11,76
— 5.001 a 7.500 —	14,08
— 8.000 —	16,56

Veamos lo que los Maestros de Primera enseñanza pagamos hoy por descuento de pasivos y utilidades:

	Por 100
Los de 2.000 pesetas de sueldo, el	8,80
— 2.500 —	9,20
— 3.000 —	9,78
— 3.500 —	10,20
— 4.000 —	10,20
— 5.000 —	10,62
— 6.000 —	11,28
— 7.000 —	11,72
— 8.000 —	14,44

A partir del día que empiece a regir el próximo ejercicio económico, queremos pagar:

	Por 100
Los de 2.000 y 2.500 pesetas, el	10,00
— 3.000 —	12,00
— 3.500 —	12,50
— 4.000 —	13,00
— 5.000 —	14,00
— 6.000 —	15,00
— 7.000 —	16,00
— 8.000 —	18,00

Observarán los lectores la falta de proporcionalidad al fijar el descuento de los de 3.000 pesetas; pero es debido a que pagando los funcionarios del Estado el 11,76 por 100, y partiendo de la base de tributar todos nosotros en mayor cuantía, hemos tenido que señalar ese descuento, mayor en un 2,22 por 100 al que pagan ahora, y en un 0,24 por 100 al de aquellos funcionarios.

Calculemos aproximadamente los ingresos que se obtendrían por este concepto, a base de los 30.180 Maestros que tienen consignación en el Presupuesto para 1924-25 y 500 más correspondientes a las mil plazas que habrán de crearse con cargo al crédito consignado en el mismo, muchas de las cuales ya han sido creadas.

	Pesetas	Tributarán
160 Maestros de 8.000	1.280.000,00	230.400,00
300 — 7.000	2.100.000,00	336.000,00
602 — 6.000	3.612.000,00	541.800,00

1.026	5.000	718.200,00
1.484	4.000	771.680,00
2.686	3.500	1.175.125,00
13.000	3.000	4.680.000,00
1.540	2.500	385.060,00
9.892	2.000	1.976.400,00
30.680	Total	10.814.605,00

Peró todavía quiere el Magisterio contribuir más con su propio peculio, como prueba de su amor a esta institución. Cede gustoso al fondo de pasivos la diferencia de haber en el primer mes de ascenso.

Este cálculo es el más expuesto a error, ya que ni siquiera puede servirnos de base lo ocurrido en los últimos doce meses en que ascendieron por aluvión todos los de oposición, la mayoría de 2.500 ptas. y algunos de 2.000 a 3.000 pesetas.

Sin embargo, después de hacer muchos números y procurando en todo caso errar por defecto, suponemos que anualmente ascenderán 260 Maestros y Maestras a las cuatro categorías primeras, esto es, mil pesetas al año, y mil Maestros más de la novena a la quinta, esto es, 500 pesetas.

Si así fuese, ingresaría por este concepto:

	Pesetas
260 Maestros a 85,33 pesetas	21.665,80
1.000 — a 41,66 —	41.660,00
Total	63.325,80

Los pasivos deberán tributar con arreglo a la siguiente escala.

	Por 100
De 500 a 1.000 pesetas, el	4,00
— 1.001 » 2.000 —	6,00
— 2.001 » 3.000 —	9,00
— 3.001 » 4.000 —	12,00
— 4.001 » 5.000 —	14,00
— 5.001 en adelante	16,00

Bien se ve que suprimimos el descuento a los trimestrales, a los que perciben menos de 500 pesetas al año, por razones que, estando en el ánimo de todos, consideramos ocioso apuntar.

La mínima recaudación por este concepto serían 432.000 pesetas.

Ya hemos dicho que la ley de 1887 disponía que ingresaran en pasivos el total de sueldos asignados a vacantes, y el 50 por 100 de las interinidades, ingreso que desapareció en 1918.

A pesar de los distintos sistemas ensayados para proveer las Escuelas más o menos rápidamente, es lo cierto que siguen habiendo vacantes, algunas durante varios meses, y que

cada Escuela de las siete primeras categorías servida interinamente, supone una economía en el presupuesto de 1.000 pesetas anuales, que quedan en favor del Estado, y, por tanto, que hay sobrantes en el presupuesto por falta de aplicación.

La cosa es clara; en el momento de vacar una plaza servida por Maestro con 4.000 pesetas, por ejemplo, pasa a ocuparla otro de 3.500, a ésta otro de 3.000 y a ésta un interino con 2.000 pesetas. Mientras no se cubre tal plaza, el Estado se economiza 1.000 pesetas anuales.

¿Por qué no han de ir a pasivos, como disponía la ley del 87? ¿No es dinero presupuesto para gastos de enseñanza? ¿No queda atendido el servicio en los casos de interinidad? Y en los de vacante prolongada, ¿somos culpables los Maestros o el enmohezimiento de la Administración?

No es, pues, una gollería solicitar que ese sobrante, esa diferencia de haber fuera al fondo de pasivos, consignando en nómina lo correspondiente a vacantes e interinidades, y transfiriendo los habilitados el importe de estos créditos en la forma ordinaria que antes se hacía, o buscando otro medio fácil que resultara más económico.

Pocas veces dejará de haber dos mil plazas vacantes o servidas interinamente; contando con el tiempo que están sin Maestro y con el de la interinidad, suponemos una economía anual de 1.000 pesetas; por aquí se tendría un ingreso de 2.000.000 de pesetas.

Total de Ingresos	Pesetas
Por el impuesto único	10.814.605'00
Por la diferencia de un mes de ascenso	63.325'80
Por descuento a los pasivos	432.000'00
Por vacantes e interinidades	2.000.000'00
Renta del capital de reserva	347.380'00
Calculando los ingresos en	13.657.310'80
Y los gastos de Pasivos en 1925, en	9.657.310'80
Habría un sobrante de	4.000.000'00

que servirían para ir aumentando el capital de reserva que hace poco más de un año era de ocho millones y medio, sin contar el importe del depósito del 6 por 100 de los ingresos desde 1920, y el sobrante de las dos subvenciones libradas en este año a pasivos luego de cubrir el déficit resultante en los tres trimestres del mismo.

Ahora bien, debemos pensar en que los gastos van, y han de ir, en progreso creciente,

cuando menos en un período de seis años en que supongo tardaremos en llegar a la normalidad, y estimo acertado fijar para entonces los gastos pasivos en unos 14.000.000 de pesetas.

Para esa época, y con el sobrante de estos primeros años, el capital de reserva habrá aumentado en cantidad suficiente a producir un interés de las 350.000 ptas. que con arreglo a estos cálculos podrán resultar de déficit, aparte el mayor ingreso que darían los pasivos, pues aumentado los gastos en cuatro y medio millones, es natural y claro que aumentaría el importe del descuento.

A base de los números hechos, que seguramente discreparán poco de la realidad, y tomando por norma la ley de Pasivos actual, corregida alguna pequeña deficiencia, como la de las pensionistas viudas a quienes el Reglamento da derecho a *recuperar* la pensión, y existen sin resolver unas 300 peticiones, pretextando que la ley no hace tal concesión, y ello es, en la mayoría de los casos, con evidente perjuicio del derecho de otras hermanas pensionistas, y de la tan injusta como excesiva restricción que hace de las pensionistas con derecho a jubilación y de las que la tienen por padre y madre, vamos a fijar los jalones de una nueva ley de Pasivos.

Dependerá directamente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, quien nombrará personal apto y adecuado para su mejor desenvolvimiento, a base de los que durante muchos años, y con celo y competencia que mereció el aplauso del Magisterio, desempeñaron los cargos de secretario y contador de la Junta Seres. Valle y López-Rosso.

Tendrán derecho a los beneficios de esta ley todos los Maestros nacionales en cualquier época que hubieran ingresado, y cuantos lo tuvieran reconocido por la ley de 23 de Julio de 1895.

El importe del descuento sufrido por los ingresos desde 1920 irá, desde luego, al fondo de pasivos, que además se nutrirá:

Del importe del descuento único del sueldo de los Maestros con arreglo a la escala antes establecida; de la diferencia de haber en el primer mes de ascenso de todos los Maestros; del sueldo asignado a las vacantes, y de la diferencia de haber durante el tiempo que estén servidas interinamente las de 3.000 pesetas; del importe del descuento de los pasivos, con arreglo a la escala ya copiada, de

la renta del capital de reserva y de los donativos particulares.

Desde 1 de Julio de 1926, los Maestros jubilados disfrutarán los haberes que les correspondan por sus años de servicios reconocidos, con arreglo al mayor sueldo disfrutado durante dos años cuando menos, salvo en los casos de jubilación forzosa, en que servirá de sueldo regulador el que se está disfrutando.

Será necesario haber cumplido sesenta años para poder jubilarse y a los setenta la jubilación será forzosa, salvo en los casos de no llevar veinte de servicios, en que el Maestro podrá continuar al frente de la misma Escuela hasta completarlos. Si le faltasen más de dos años, quedará sustituido y se le abonarán los servicios hasta cumplir los veinte.

A los efectos de suprimir para más adelante estas excepciones, queda prohibido el ingreso en el Magisterio después de haber cumplido cincuenta años de edad y de reingresar a todos aquellos que sumados los servicios que tenían al dejar la enseñanza con los que puedan adquirir hasta cumplir los setenta de edad, no sumen veinte años de servicios. Para tener derechos pasivos, los excedentes vendrán obligados a ingresar en dichos fondos el descuento que les hubiera correspondido con arreglo al sueldo último que disfrutaron, como si hubieran continuado en el servicio activo de la enseñanza.

La escala de jubilaciones será, como hasta ahora, con arreglo a los períodos de veinte, veinticinco, treinta y treinta y cinco años de servicios, el 50, 60, 70 y 80 por 100 del sueldo regulador.

Las pensiones de viudedad y orfandad serán equivalentes a los dos tercios del haber pasivo que corresponda al causante.

Siendo el descuento obligatorio, no hay razón para establecer restricciones, lo mismo a los Maestros que además de su jubilación tengan derecho a pensión de viudedad, como a los hijos de Maestro y Maestra para percibir lo que les corresponda por su padre y por su madre.

Es indudable que si un matrimonio cualquiera destinara una cantidad anual a un seguro de vida por cada consorte, sus hijos herederos percibirán por separado el capital que uno y otra tuvieran contratado.

¿Qué razones de justicia aconsejan las restricciones en estos casos? ¿Cómo pueden percibir dos huérfanos la misma pensión, cuando los padres del uno aportaron al fondo pasivo doble cantidad que los del otro? Podrá

defender nadie que en ello hay un átomo de equidad?

Y no puede argüirse que la ley se propuso únicamente librar a los pensionistas del hambre o de la mendicidad, por que el argumento no convencerá a nadie, teniendo presente que, incluso en las obras piadosas hechas con un fin exclusivamente caritativo, no ha faltado jamás ese principio de justicia y de buena lógica, reconocido en excelente sentido en el art. 45 del Reglamento para la ejecución de la ley de 16 de Julio de 1887.

Las huérfanas y viudas que hubieran perdido el derecho a la pensión por contraer matrimonio, lo recuperarán al enviudar y en el plazo máximo de seis meses serán resueltos todos los expedientes de esta clase que por dificultades legales están pendientes de solución.

Sólo tendrán derecho a pensión los hijos legítimos, y los varones lo perderán al cumplir los veinte años.

Las viudas de Maestro sin derecho a pensión, percibirán, como ahora, mesadas de supervivencia.

Para tener derecho a pensión de viudedad será necesario haber contraído matrimonio antes de que el causante cumpla cincuenta y ocho años, y llevar más de dos de matrimonio.

La división de pensiones cuando queden hijos de dos matrimonios, o viuda e hijos de otro matrimonio, lo mismo que en la ley vigente.

El pago será mensual para los clasificados con más de 500 pesetas, y trimestral para los demás.

Las revistas de presencia ante los alcaldes de la localidad de residencia o de los Jefes de las Secciones administrativas, se efectuarán en el mes de Junio de cada año.

El Jefe del Negociado de Pasivos vendrá obligado a publicar en el primer trimestre del año una Memoria-balance del estado de fondos al terminar el anterior ejercicio.

En la documentación solicitando jubilaciones y pensiones y demás no consignado en este escrito, hay que atenerse a lo establecido en la ley de 27 de Julio de 1918.

Todas las atribuciones que la primitiva ley concedía al presidente de la extinguida Junta, pasan al ministro de Instrucción pública, quien podrá delegar en el director general de Primera enseñanza.

GUILLERMO FATAS

Zaragoza 1 Octubre 1925,

(De El Magisterio Español).

Los Derechos pasivos del Magisterio

He leído con detenimiento e interés el extenso y razonado artículo que el infatigable Sr. Fatás ha escrito en *El Magisterio Español* sobre nuestros Derechos pasivos, los cuales, según parece, además de atravesar una situación precaria, existe el peligro de que, en día no muy lejano, de no ponerse remedio, se carezca del dinero suficiente para pago a esos encanecidos maestros, quienes después de haber ofrendado su juventud y energías en aras de la escuela, viven hoy al abrigo de una pequeña pensión que los libra de las asechanzas de la vida.

Maravilloso y acertadísimo me parece su proyecto, Sr. Fatás. Es asunto nuestro, que incumbe solamente a los maestros, y los maestros somos los llamados a remediarlo y resolverlo. No debemos confiar en la ayuda ajena ni aun en la del Estado. Somos nosotros los que tenemos que afrontar el problema de cara, resueltamente, de una vez para siempre, si queremos encontrar un remedio eficaz.

Repito como cuando me ocupé del Colegio de Huérfanos. «No se trata de una lucha de opiniones o de ideas, se ventilan intereses sagrados que tenemos ineludible obligación de defender y afectan a la conciencia del Magisterio. Es preciso hacer lo que por dignidad, por amor, por caridad y por instinto de conservación debe hacerse».

Todo sacrificio económico por nuestra parte será poco con tal de afianzar el mañana; de acabar con las visiones fúnebres, de evitar lágrimas inútiles y de privar de un fatídico porvenir a quienes, por nuestra desidia y egoísmo, puedan verse un día torturados por las inclemencias de una vida sin pan, o les atormente en el presente la incertidumbre del futuro.

Un mayor descuento en nuestros habéres que oscila desde el 10 al 18 por 100 de la última a la primera categoría, en lugar del 8'80 al 14'44 por 100 que pagamos ahora; la cesión al fondo de pasivos de la diferencia de haber en el primer mes de ascenso; destinando a este fin la diferencia de sueldo de las interinidades, y el descuento de los pasivos que percibiesen más de 500 pesetas, aumentado también, daría dinero suficiente para que en nuestra Caja se equilibrase el Haber con el Debe, desapareciendo el espectáculo, poco edificante, de mendigar al Estado para el sostenimiento de lo que, por espíritu societario, por amor a la clase, debemos de proteger y sostener.

Que nos pagan poco? Que nuestros sueldos son mezzquinos para gravarlos más? Es cierto; mas esa verdad no dice nada ni puede servirnos de atenuante para eximirnos de imponernos otro sacrificio que ha de redundar en beneficio de todos.

La Caja de Pasivos es lo mejor que posee el Magisterio y el único aliciente en el que se funda la esperanza de los jóvenes y el consuelo de los ancianos.

Y no crean los que no me conocen, que al hablar así estoy a las puertas de la jubilación. Necesito vivir otro tanto de lo que he vivido para alcanzar la jubilación voluntaria. No se me podrá tildar de llevarme la mano donde me duele. Lo que me duele, sí, es que el Magisterio, para todo cuanto supone molestia y sacrificio, permanece inactivo e insensible. Los reacios, indigentes y egoístas constituyen la mayoría contra cuya masa inerte, enmohecida y bruta se estrellan los altruistas, los entusiastas, los que tienen sensibilidad y se sonrojan cuando, alguna vez, oyen pedir limosna para huérfanos de maestros o éstos mismos, tienen que vivir de la caridad.

El Sr. Fatás, en su escrito, se dirige a las Asociaciones de Maestros. Estas tienen, pues, la palabra y única ocasión más propicia para actuar justa y eficazmente como ahora. Menos romanticismo y al grano.

Y si a pesar de oír los aldabonazos tan cerca de nuestra puerta continuamos haciéndonos el sordo, en el pecado llevaremos la penitencia, y a nadie, sino a nosotros mismos, podremos culpar de cuantos males sí, en el mañana, nos vemos mortificados por las privaciones y agobios de la vida ya que justamente estaremos purgando los pecados del pasado.

Andorra y Octubre 1925.

José Gracia

NOTICIAS

Defunción

El día 9 dejó de existir en esta población la que en vida fué D.^a Sofía Gil Santafé.

Acompañamos en su justo dolor a su apreciable familia, especialmente a su hermano político nuestro distinguido amigo D. Venancio Marcos Guerra.

De la Sección

Se posesionaron de las Escuelas de Villarquemado, Orrios y Formiche bajo, doña Joaquina Conchán, doña Tomasa Soriano y D. Esteban Navarro, respectivamente.

— Cesaron en Villarquemado, Castelseras, Valderrobres, Castelvial, Armillas y Nueros, doña Dolores Escuder, Sr. Artigot, Sr. Mendoza, Sr. Jarque, señor Casao y señora Sales, respectivamente.

— A los Alcaldes de Peralejos y Villarquemado, se les interesa comuniquen si se hallan clausuradas las clases de adultos y desde qué fecha, y al de Villalba alta que diga cuándo fueron reanudadas igualmente las clases de adultos.

— A la Dirección general fué cursado expediente de licencia solicitado por la maestra de Jarque, doña Visitación Gómez.

— A doña Gislena Ortiz, de Villafranca, se le trasladó decreto de la Dirección General dejando sin curso instancia reclamando contra nombramiento 4.^o Turno.

— A don Manuel A. Jordán se le deniega petición de ingreso en propiedad y se le remite expediente de petición.

— A don Manuel García se le devuelve ejemplar de creación de una escuela privada en la Capital, remitiendo el duplicado al Sr. Inspector Jefe.

Notas de la Inspección

— Ha cesado en la escuela de niños de Mazaleón el maestro interino don José Villanueva, y se ha posesionado de la misma don Eladio Buí.

— La maestra de Villalba alta participa haber recibido un mapa mudo solicitado por la Inspección para dicha escuela.

— La Inspección autoriza el traslado de las Escuelas de niños y niñas de Camañas a los nuevos locales y felicita a las autoridades locales por el celo demostrado para la realización de las obras necesarias.

— Se informa y cursa expediente de licencia por enfermo del maestro de Tramacastilla D. Apolinar Castellote.

— La Inspección comunica a la Dirección genral de 1.^a Enseñanza que al girar visita a la escuela de niñas de Frías se encontró con que la maestra sustituta doña Cinta Escorza no se encontraba al frente de su destino.

— Con el correspondiente informe de la Inspección se cursan expedientes de licencia por enfermos de los maestros de Cella y Jarque de la Val, don Angel Pastor y D.^a Visitación Gómez, respectivamente.

— Se ha posesionado de la escuela de Aobras don Enrique Vidal y ha cesado en la de Anadón D. Santiago Yus.

— La Inspección se dirige a los Alcaldes de Bello y Caudé manifestándoles que sostengan el debido orden en las escuelas de adultos para no tener que clausurarlas.

— Se conceden trasferencias de crédito solicitadas por los Maestros de Andorra, Valderrobres, Molinos y Cañada de Benanduz.

— Se cursa al Ministerio expediente seguido a la Maestra de Noguerras.

— Ha sido declarada incurso en el art. 171 de la ley por hallarse fuera de su destino, la maestra de Collados, doña Laureana Marqués.

— El maestro de Sección de Cella, D. Ignacio Sanz, ha sido designado para formar parte del curso organizado en la Escuela de sordo-mudos y ciegos.

Librería de primera y segunda enseñanza de

VENANCIO MARCOS

SUCESOR DE J. ARSENIO SABINO

En este establecimiento encontrarán de venta los señores Maestros, además de todas las obras de texto para escuelas, cuantos artículos y menaje les sean necesarios.

SAN JUAN, 49 TERUEL.

SASTRERÍA

Viuda e hijo de Mateo Garzarán

Gran surtido en géneros del país y extranjero—Confecciones esmeradas.

Facilidad en el pago a los señores maestros.

Democraels, 9.—Teruel

M. Dillón Blasco

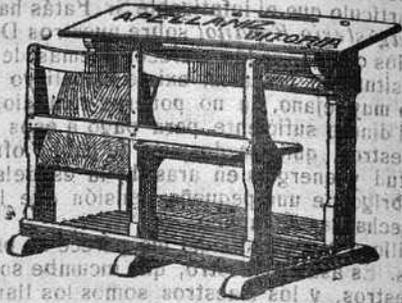
Médico Odontólogo.

San Juan, 49.-1.º—TERUEL (Frente al Banco de España)

Dentaduras a plazos mensuales y facilidades en la asistencia para los Maestros y familias.

Imp. de Arsenio Perruca, San Andrés, 4 y 6. Teruel.

Mesa-banco bipersonal de asientos giratorios y regilla fija



Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional

APELLANIZ

(Nombre registrado)

FÁBRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Calle de Castilla, 29.—VITORIA

Proveedor de los Ministerios de Instrucción pública de España y Portugal, Corporaciones Académicas oficiales, Comunidades, etc.

Soliciten precios indicando estación destino. Un mayor descuento en maestros habidos que en otros.

LA MEJOR TINTA

para ESCUELAS.

La MAS BARATA

TINTA UKRANIA

La Tinta de Ucrania es la mejor que posee el Magisterio y el único alcohólico en el que se funda la base de la tinta y el colorido de las plumas.

Y no crean los que no se conocen que el hablar así es una falta de respeto a las plumas y a las escuelas.

Franqueo concertado

LA ASOCIACIÓN

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Se publica trimestralmente en Teruel, Aragón, España. Cada número contiene artículos de interés pedagógico y noticias de la enseñanza primaria. Precio de suscripción: 10 pesetas al año.

La Asociación de Maestros de Aragón y Cataluña, a través de su revista, busca mejorar la calidad de la enseñanza primaria. Invita a todos los maestros interesados a suscribirse y contribuir con sus artículos.